



Acta N° 764 - 23/12/2014

19° SESIÓN ORDINARIA – 2° DE PRÓRROGA – PERIODO 2014

En la Ciudad de Marcos Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las 21:07 horas, se reúnen en el recinto, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejal **AMEIGEIRAS Sebastian Martín**

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N° 762 18° Sesión Ordinaria 2014

Pasa a la otra sesión.

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 22/12/2014

Número: 4073 – HCD - 274/14

Origen: DEM

Descripción: P.D. Licencia del Sr. Intendente Ricardo Curutchet

Comisión Sugerida:

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Ref.: Sta. Licencia – Intendente Municipal – diciembre 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

Sr. Presidente HCD Víctor Hugo Magni.

Por me dio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Honorable Cuerpo que preside a lo efectos de solicitar autorización para el usufructo de licencia. La misma se extenderá desde el día 01 de enero de 2015 al 25 de enero de 2015 inclusive,-

El presente pedido se encuentra sustentado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108, 13 inciso.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a ud. muy cordialmente y desearle en su nombre a ese Honorable cuerpo que preside, unas felices fiestas.-

Fecha: 20/11/2014

Número: 4073 - HCD - 245/14

Origen: De Oficio por Secretaría

Descripción: P.D. Designar a un Concejal/a para integrar el Comité de Análisis, Estudio e Investigación de la Mortalidad Infantil

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto.

La ordenanza 82/2014 “Creación del comité de análisis, estudio e investigación de la mortalidad materna e infantil”, y;

Considerando:

Que dicha ordenanza, en el artículo 5º, (de composición), en el punto 5 estipula que el e1 honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz deberá nombrar un integrante de la Comisión de Desarrollo Social - Derechos Humanos - Seguridad - Cultura - Deporte - Educación - Turismo y Salud Publica, del HCD para integrar dicho comité.

Por todo lo expuesto la Comisión de Desarrollo Social - Derechos Humanos - Seguridad - Cultura - Deporte -Educación - Turismo y Salud Publica de formas unánime aconseja al resto del cuerpo la sanción del siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Designase al Concejala Andrea Sabatella para representar al Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, en el Comité de análisis, estudio e investigación de la mortalidad materna e infantil”

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaria de Salud.

Artículo 3º: De forma.

Firman. Mc Loghlin Eduardo, Funes Laura, Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Sabatella Andrea, Salzmann Enrique, Mentaberry Daniel

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 031/2014

Artículo 1º: Designase a la Concejala Andrea M. Sabatella para representar al Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, en el Comité de análisis, estudio e investigación de la mortalidad materna e infantil

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaria de Salud.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 25/11/2014

Número: 4073 - HCD - 249/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio Marco de Colaboración con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Emergencia Hídrica.

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-249/2014**, “P.O. Ratificación de Convenio Marco de Colaboración con Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Emergencia Hídrica.”, iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La problemática existente en el Partido derivada del aumento, intensidad y recurrencias de las precipitaciones pluviales en los últimos años,

El Convenio de Colaboración N° 99/2014 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, entre otros municipios.

Que se ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaria de Recursos Hídricos y la Municipalidad de Marcos Paz con el objetivo de ejecutar distintas obras para atender la problemática derivada del aumento, intensidad y recurrencias de las precipitaciones pluviales en los últimos años.

Que en función de lo expuesto, las municipalidades han solicitado el financiamiento para la ejecución de “Obras de emergencia Hídrica: Alteo y Reparación de Caminos, Limpieza, Construcción y Reconstrucción de Canales, Limpieza y Construcción de Zanjias y Cunetas, Construcción, Limpieza y Reacondicionamiento de Alcantarillas”.

Que la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, “LA NACION”, se compromete a gestionar los recursos necesarios para financiar la ejecución de las obras de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias.

Que resulta necesario impulsar aún más las medidas tendientes a reforzar las obras hídricas existentes a los efectos de subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio Marco de Colaboración N° 99/2014 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, entre otros municipios, cuyo objeto es ejecutar las obras de emergencia Hídrica: alteo y reparación de caminos, limpieza, construcción y reconstrucción de canales, limpieza y construcción de zanjas y cunetas, construcción, limpieza y reacondicionamiento de alcantarillas.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 113/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio Marco de Colaboración N° 99/2014 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, entre otros municipios, cuyo objeto es ejecutar las obras de emergencia Hídrica: alteo y reparación de caminos, limpieza, construcción y reconstrucción de canales, limpieza y construcción de zanjas y cunetas, construcción, limpieza y reacondicionamiento de alcantarillas.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 26/11/2014

Número: 4073 - HCD - 254/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2015

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 254/2014 PO “Presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2015” iniciado por el DEM.

El artículo 192º, Inc. 5) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Los artículos 29º, 109º, siguientes y concordantes de la L.O.M.

Los artículos 54º, 218º, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

El Decreto N ° 2980/00, normas complementarias y accesorias, y

Considerando:

Que es necesario contar con un Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el Ejercicio 2015, como herramienta indispensable para el funcionamiento del Municipio.

Que es necesario tener un presupuesto que posibilite una asignación racional de los recursos para dar cumplimiento a necesidades públicas prioritarias.

Que es una obligación pública y un deber para con la comunidad el tratamiento, implementación y control del Presupuesto correspondiente al año 2015, según lo establecido en la normativa legal vigente.

Que este Municipio debe garantizar la efectiva aplicación del Decreto 2980/00. Que a través del empleo de la herramienta suministrada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, se reconoce la incorporación del Municipio al macrosistema RAFAM.

POR TODO LO EXPUESTO LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL DE FORMA UNANIME EN GENERAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Fíjese en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 212.620.000,00) el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2015.

Artículo 2º: Fíjese en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 212.620.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a la financiación del Art. 1º.

Artículo 3º: Fíjese en CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) el número de cargos de la Planta Permanente, en DIECISEIS (16) el número de cargos de Concejales, en UNO (1) el cargo para el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, en UNO (1) el cargo para el Prosecretario del H.C.D., en SEIS (6) el número de cargos de Secretarios de Bloques del H.C.D. y en NUEVE (9) el número de cargos de Planta Permanente del H.C.D.

Artículo 4º: Fíjese en OCHOCIENTOS QUINCE (815) el número de cargos de Personal Temporario y en dos (2) el número de cargos de Personal Temporario del H.C.D.

Artículo 5º: Apruébase La Ordenanza Complementaria del Presupuesto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: De forma

**ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO
LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y
POLITICA OCUPACION ACONCEJAL AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA
SIGUIENTE,**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos.

Artículo 2º: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categoría programática, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativo, por finalidad y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de la reestructuración, modificaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo podrá obtener financiamiento transitorio para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta de retraso de los ingresos ordinarios calculados, hasta un monto de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000,00) representativo de la liquidación mensual de sueldos y proporcional aguinaldo, de conformidad a lo establecido por los artículos 67º y 68º del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer del uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 69º del Decreto Provincial N° 2980/00. Dicha autorización transitoria no significara cambio de financiación ni destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Artículo 7º: Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3000), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplan con el horario completo de la Administración Municipal.

Artículo 8º: Según lo establecido por el artículo 125º de la L.O.M, fíjese a partir del 01/01/2015 el sueldo del Intendente Municipal en 14 (catorce) veces el sueldo mínimo básico del ingresante en el escalafón Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales. Fíjese la compensación para los gastos de representación del Intendente Municipal hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico del mismo.

Artículo 9º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24 del Decreto 2980/00, facultase al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos y creación de partidas, con las limitaciones establecidas en el Art. 119 de la L.O.M. Decreto Ley 8851/77.

Artículo 10º: Fíjese a partir del 01/01/2015, para el Personal Municipal con estabilidad en esta Comuna, que pertenezcan a la planta funcional y no a la política, y que cumplan el horario normal de trabajo, la siguiente escala de remuneraciones:

CATEGORIA	BASICO
CONTADOR	\$ 8.280
TESORERO	\$ 8.280
JEFE DE COMPRAS	\$ 8.280

CATEGORIA	BASICO	JERARQUICO
J I	\$ 3.720	CLASE I
J II	\$ 3.600	CLASE II
J III	\$ 3.540	CLASE III
J IV	\$ 3.420	CLASE IV

CATEGORIA	BASICO	PROFESIONAL
P I	\$ 3.600	CLASE I
P II	\$ 3.480	CLASE II
P III	\$ 3.360	CLASE III
P IV	\$ 3.240	CLASE IV

CATEGORIA	BASICO	TECNICO
T I	\$ 3.480	CLASE I
T II	\$ 3.360	CLASE II
T III	\$ 3.240	CLASE III

T IV	\$ 3.120	CLASE IV
------	----------	----------

CATEGORIA	BASICO	ADMINISTRATIVO
A I	\$ 3.420	CLASE I
A II	\$ 3.300	CLASE II
A III	\$ 3.240	CLASE III
A IV	\$ 3.120	CLASE IV

CATEGORIA	BASICO	OBRERO
O I	\$ 3.360	CLASE I
O II	\$ 3.240	CLASE II
O III	\$ 3.120	CLASE III
O IV	\$ 3.000	CLASE IV

CATEGORIA	BASICO	MAESTRANZA
M I	\$ 3.360	CLASE I
M II	\$ 3.240	CLASE II
M III	\$ 3.120	CLASE III
M IV	\$ 3.000	CLASE IV

Artículo 11°: Fíjese a partir del 01/01/2015, para el Personal Municipal sin estabilidad en esta comuna, que pertenezcan a la planta funcional y no a la política y que cumplan el horario normal de trabajo, la siguiente escala de remuneraciones:

CATEGORÍA	BÁSICO
M1	\$ 2.880
M2	\$ 3.000
M3	\$ 3.120
M4	\$ 3.240
M5	\$ 3.360

M6	\$ 3.480
----	----------

Artículo 12°: Fíjese a partir del 01/01/2015, para el Personal Superior sin estabilidad en esta comuna, que pertenezcan a la planta política, la siguiente escala de remuneraciones:

INTENDENTE	\$ 58.240
SECRETARIO	\$ 16.680
SUBSECRETARIO	\$ 10.320
DIRECTOR	\$ 8.280
INSTRUCTOR FALTAS	\$ 8.280
COORDINADOR	\$ 6.240
CONCEJAL	\$ 14.560
SECRETARIO H.C.D.	\$ 14.560
PROSECRETARIO H.C.D.	\$ 10.192
SECRETARIO BLOQUE H.C.D.	\$ 7.280

Artículo 13°: Fíjese a partir del 01/01/2015, para el Personal Jornalizado comprendido en los artículos 92°, 97° y 101° del Estatuto para el Personal Municipal Ley N° 11.757, que preste servicios o realice tareas de carácter temporario, eventual o estacional, la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3000).

Artículo 14°: Crease a partir del 01/01/2015, el ESCALAFON DOCENTE NIVEL MATERNAL, dentro del Personal Municipal sin estabilidad de esta comuna. El Escalafón Docente Nivel Inicial estará comprendido por los cargos: DIRECTOR, PRECEPTOR, MAESTRO Y PROFESOR, cuyas funciones, remuneraciones y bonificaciones se ajustaran al Escalafón Docente de la Provincia de Buenos Aires según la DIEPREGEP. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación e implementación del presente Escalafón.

Artículo 15°: A partir del 01/01/2015, el personal con estabilidad en esta Comuna comprendido en el Estatuto para el Personal Municipal Ley N° 11.757, revestirá conforme a lo estipulado en el Artículo 8° de la misma, y de acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones, el Agrupamiento y Clase que le corresponda, según las normas que se establecen en el presente escalafón. Entiéndase por Agrupamiento, el constituido por el conjunto de agentes que realizan actividades afines según la índole de sus tareas.

Cada Agrupamiento se corresponderá con su respectivo escalafón que, dividido en Clases, significará el conjunto de Clases que puede llegar a alcanzar el agente en el término de su carrera. Las Clases contendrán los niveles de evaluación de tarea y el Agrupamiento de tareas semejantes determinará los efectos remunerativos.

Artículo 16°: Fíjese a partir del 01/01/2015 la bonificación por antigüedad que podrá percibir el personal citado en el ARTÍCULO 12° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 11.757 y en los porcentajes que la citada ley acuerda por el Artículo 19° inciso b), siendo éstos desde el 01/01/1996 del 1% sobre el sueldo básico de cada agente, mensual y por año de servicio, dejándose constancia que no se afectarán los porcentajes ya adquiridos por antigüedad hasta el 31/12/95. Además, dejase establecido que solo se abonarán los porcentajes por los años de servicios prestados en otras reparticiones al 1%.

Artículo 17°: Fíjese a partir del 01/01/2015 la bonificación por antigüedad que podrá percibir el personal citado en el ARTÍCULO 10° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 19° inciso b) de la Ley N° 11.757, siendo éstos desde el 01/01/1996 del 1% sobre el sueldo básico de cada agente y por cada año de servicio, dejándose expresa constancia que no se afectarán los porcentajes ya adquiridos por antigüedad hasta el 31/12/95. Además, dejase establecido que solo se abonarán los porcentajes por los años de servicios prestados en otras reparticiones públicas al 1%.

Artículo 18°: Fíjese a partir del 01/01/2015 una bonificación por título mensual para todo el personal municipal, con exclusión del Personal Superior sin estabilidad en esta comuna, que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 12° de la presente Ordenanza, y del Personal Municipal con estabilidad en esta Comuna, que pertenezcan a la planta funcional y no a la política, citados en el ARTÍCULO 10° de la presente Ordenanza, que se desempeñen como profesionales médicos, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 14° inciso q) de la Ley N° 11.757. El personal que posea título expedido por establecimientos educacionales nacionales, provinciales, o establecimientos privados que funcionen con permiso de la autoridad educacional oficial y sujeto a fiscalización y que estén en el ámbito secundario, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al 10%, tomándose como base el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón Administrativo.

Artículo 19°: Todo aquel personal que por la índole de la función profesional que desempeñe, le impida ejercer la misma en forma privada y en virtud de los Artículos 179° inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, 14° inciso q) y 19° inciso d) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, tendrá derecho a percibir un adicional equivalente al 30% del sueldo de su categoría, dejando expresa constancia que sólo podrán acceder a la misma los agentes comprendidos en el escalafón Superior, Jerárquico, Profesional y/o Técnico.

Artículo 20°: Fíjese a partir del 01/01/2015 la dieta de los Señores Concejales en 3,5 (tres y medio) veces el sueldo mínimo básico del ingresante en el escalafón Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales, en 3,5 (tres y medio) veces el sueldo del Secretario del Honorable Concejo Deliberante. El sueldo del Prosecretario y del Secretario de Bloque del HCD será del 70% y del 50% calculado sobre la base de la dieta del Concejel, respectivamente.

Artículo 21°: Fíjese a partir del 01/01/2015 para todo el personal municipal el régimen de Asignaciones Familiares y sus derecho habientes por gastos de sepelio, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general, según lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 11757.

Artículo 22°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a retener el 1% del sueldo básico de todo el personal municipal citado en los Art. 10°, 11° 12°, 13° y 15° de la presente Ordenanza, en concepto de fallecimiento de un agente municipal en actividad.

Artículo 23°: A partir del 01/01/2015, facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar la retribución por contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera del horario y/o ámbito de prestación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12° inc c) de la Ley N° 11.757.

Artículo 24°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar el valor por hora o por cantidad de trabajo realizado, de conformidad a lo dispuesto en el Art 21° de la Ley N° 11.757.

Artículo 25°: Fíjese a partir del 01/01/2015, para todo el personal municipal, que pertenezca a la planta funcional y no a la política, con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11° y 13° de la presente Ordenanza, con exclusión del Personal que detente el cargo de Contador, Tesorero, Jefe de Compras y del Escalafón Profesional, quedan también excluidos el Personal Superior sin estabilidad en esta comuna que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 12° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 14° inciso q) de la Ley N° 11.757, y mientras exista cierto riesgo laboral predeterminado que implique una insalubridad transitoria, una bonificación mensual de:

Sector Rayos: Hasta \$ 360

Sector Laboratorio: Hasta \$ 360

Sector Hemoterapia: Hasta \$ 360

Sector Bacteriología: Hasta \$ 360

Sector Electrocardiografía: Hasta \$ 360

Sector Enfermería Hospital: \$ 360

Sector Camilleros Hospital: \$ 360

Sector Mantenimiento Hospital: \$ 360

Sector Maestranza Hospital: \$ 360

Sector Choferes de Ambulancias: \$ 360

Sector Alumbrado: Hasta \$ 432

Sector Hidráulica: Hasta \$ 432

Sector Residuos: Hasta \$ 432

Sector Cementerio (sepultureros y obreros): Hasta \$ 432

Sector Obrador: Hasta \$ 288

Sector Poda: Hasta \$ 288

Sector Pañol: Hasta \$ 288

Sector Taller Mecánico: Hasta \$ 288

Sector Rutas y Dársenas: Hasta \$ 288

Sector Barrido y Bolseo: Hasta \$ 288

Sector Junta de Ramas: Hasta \$ 288

Sector Corte de Pasto: Hasta \$ 288

Artículo 26°: Fíjese a partir del 01/01/2015 una bonificación por presentismo y puntualidad, mensual para todo el personal municipal, que pertenezca a la planta funcional y no a la política, con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11°, 13° y 14° de la presente Ordenanza, con exclusión del Personal del Escalafón Profesional y del Personal Superior sin estabilidad en esta comuna que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 12° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Art. 14° inciso q) de la Ley N° 11.757.

Tendrá derecho a percibir tal bonificación aquel agente que no incurra en ninguna inasistencia ni falta de puntualidad en el mes y será equivalente a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480).

Aquel agente que registre un día de inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a percibir el 50% de la bonificación prevista. Se entiende por “debidamente justificada” si fuere por enfermedad del agente o familiar directo con certificado del médico laboral del día de la inasistencia.

Aquel agente que incurra en un día de inasistencia injustificada o más de una inasistencia consecutiva o alternada debidamente justificada, no tendrá derecho a percibir la referida bonificación.

Artículo 27°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar una bonificación por buen cumplimiento, mensual que podrá percibir el personal municipal que pertenezca a la planta funcional y no a la política, con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11°, 13° y 14° de la presente Ordenanza, con exclusión del Personal que detente el cargo de Contador, Tesorero y Jefe de Compras, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 14° inciso q) de la Ley N° 11.757.

Tendrá derecho a percibir tal bonificación quienes alcancen los objetivos de trabajos planteados por el jerárquico inmediato superior.

Artículo 28°: Fíjese a partir del 01/01/2015 una bonificación por falla de caja mensual a todos aquellos agentes con estabilidad que se desempeñen como cajeros o recaudadores en cualquier dependencia de la Municipalidad, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480) de acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 14° inciso q) de la Ley N° 11.757.

Artículo 29°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a todos aquellos agentes con estabilidad, que deban reemplazar momentáneamente, sea por vacaciones, licencias especiales o extraordinarias, enfermedad y/o accidentes de trabajo, etc., a cualquier otro empleado de su área de categoría superior, y que el reemplazo supere los dos días corridos, diferencias que existan entre los sueldos básicos de ambos, de acuerdo a las atribuciones que otorga el artículo 14° inciso q) de la Ley N° 11.757.

Artículo 30°: De acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 14° inciso q) de la Ley N° 11.757, autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a partir del 01/01/2015, a todos aquellos agentes con estabilidad y sin estabilidad que cumplan funciones de enfermeros, técnicos, médicos y profesionales de la salud, una retribución de acuerdo a su especialidad, por guardias u horas trabajadas en el Hospital Municipal, Centro de Consultorios Externos, Unidades Sanitarias y Hogar Municipal de Ancianos.

Artículo 31°: De acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 14° inciso q) de la Ley N° 11.757, autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a partir del 01/01/2015, para todos aquellos agentes de enfermería profesionales universitarios o que acrediten una tecnicatura, una bonificación mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00). Los agentes a los que se hace referencia en el presente artículo deberán certificar con título habilitante que acredite su desempeño en dicha labor.

Artículo 32°: De acuerdo a las atribuciones que otorga el Art14° inciso q) de la Ley N° 11.757, autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a partir del 01/01/2015 una bonificación por conducción al Personal Superior sin estabilidad en esta comuna que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 12° de la presente Ordenanza, calculada sobre el sueldo básico de la categoría que revista más las bonificaciones de los ARTICULOS 16° y 34°, con los siguientes límites: Secretarios y Subsecretarios hasta un 100%, Directores, Instructores de Faltas y Coordinadores hasta un 85%. También comprende al Personal Municipal con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, que pertenezca a la planta funcional y no a la política, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11°, 13° Y 14°. Los citados en el Art. 10° serán calculados sobre el sueldo básico de la categoría que revista más las bonificaciones de los ARTICULOS 17° y 34°, con los siguientes límites: Contador, Tesorero y Jefe de Compras, hasta un 95%; Jerárquico, Administrativo, Obrero y Maestranza hasta un 75%. Los citados en los ARTICULOS 11°, 13° Y 14° hasta un 75 % del sueldo básico.

Artículo 33°: Fíjese a partir del 01/01/2015 para el Personal Municipal con y sin estabilidad en esta Comuna, que pertenezcan a la planta funcional y no a la política, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11° y 13° de la presente Ordenanza, con exclusión del escalafón Jerárquico, y que se desempeñe como conductor de vehículos motorizados, una retribución mensual de acuerdo al siguiente detalle:

El personal que conduzca vehículos menores (motos, autos, utilitarios, camionetas y similares), el 6% del sueldo básico.

El personal que conduzca tractores, camiones o similares, el 8% del sueldo básico.

El personal que conduzca vehículos mayores, maquinarias viales o de importancia en su volumen o valor superior a los determinados en los incisos anteriores, el 10% del sueldo básico.

Artículo 34°: Fíjese a partir del 01/01/2015 la bonificación por permanencia que podrá percibir el personal citado en los ARTÍCULOS 10° y 12° de la presente Ordenanza, con exclusión de los Concejales. La mencionada bonificación se estipula en el 2 % sobre el sueldo básico de cada agente al computarse un año de antigüedad en el presente ejercicio. Dicha bonificación es acumulable a partir del 01/01/2011.

Artículo 35°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar durante el transcurso del Ejercicio 2015, hasta un 30% de la escala de remuneraciones del Personal Municipal con estabilidad y sin estabilidad de esta Comuna, y en las condiciones que se establezcan en las Actas Acuerdos a suscribir entre el D.E.M y los representantes gremiales.

Artículo 36°: De forma

Firman: Domínguez M. Isabel, Ameigeiras Sebastian, Casco Verónica, Fortini Juan, Sabatella Andrea, Ricardo Folgar

Se procede a la votación

Se aprueba por unanimidad todos los artículos con excepción de los artículos 7 y 35

Artículos 7 y 35.

10 (diez) votos por la afirmativa, por el texto original

6 (seis) votos por la negativa,

6 (seis) votos por la afirmativa, con modificaciones a propuesta de la oposición.

10 (diez) votos por la negativa

Se aprueba el dictamen de la comisión:

ORDENANZA N° 114/2014

Artículo 1°: Fíjese en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 212.620.000,00) el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2015.

Artículo 2°: Fíjese en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 212.620.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a la financiación del Art. 1°.

Artículo 3°: Fíjese en CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) el número de cargos de la Planta Permanente, en DIECISEIS (16) el número de cargos de Concejales, en UNO (1) el cargo para el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, en UNO (1) el cargo para el Prosecretario del H.C.D., en SEIS (6) el número de cargos de Secretarios de Bloques del H.C.D. y en NUEVE (9) el número de cargos de Planta Permanente del H.C.D.

Artículo 4°: Fíjese en OCHOCIENTOS QUINCE (815) el número de cargos de Personal Temporal y en dos (2) el número de cargos de Personal Temporal del H.C.D.

Artículo 5°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 262/14

Origen: Part. Fernando Román Chunga Carril

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-262/2014 iniciado por el particular **Fernando Román Chunga Carril**, mediante el cual gestiona la declaración de interés social de la escrituración de su inmueble cuya denominación catastral es: Circ. II — Secc. J — Manzana 25 — Parcela 8 — Partida 24803

Considerando:

Que el proceso de regularización dominial resulta de Interés Social, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4, inciso D, de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 25 — Parcela 8 — Partida 24803, perteneciente a **FERNANDO ROMAN CHUNGA CARRIL** con DNI. 39.062.699

Artículo 2°: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°: De forma.

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Ricardo Folgar, Mirta Tobar y Damian Rolando

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 115/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 25 — Parcela 8 — Partida 24803, perteneciente a **FERNANDO ROMAN CHUNGA CARRIL** con DNI. 39.062.699

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 263/14

Origen: Part. Olga Esther Guzmán

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-263/2014 iniciado por el particular **OLGA ESTHER GUZMAN**, mediante el cual gestiona la declaración de interés social de la escrituración de su inmueble cuya denominación catastral es: Circ. II — Secc. J — Manzana 24 — Parcela 28 — Partida 24397

Considerando:

Que el proceso de regularización dominial resulta de Interés Social, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4, inciso D, de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 24 — Parcela 28 — Partida 24397, perteneciente a **OLGA ESTHER GUZMAN** con DNI. 13.161.208

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Ricardo Folgar, Mirta Tobar y Damian Rolando

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 116/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 24 — Parcela 28 — Partida 24397, perteneciente a **OLGA ESTHER GUZMAN** con DNI. 13.161.208

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 264/14

Origen: Part. Sandra Azucena Chocobar

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-264/2014 iniciado por el particular SANDRA AZUCENA CHOCOBAR, mediante el cual gestiona la declaración de interés social de la escrituración de su inmueble cuya denominación catastral es: Circ. II — Secc. J — Manzana 41 — Parcela 9 — Partida 24492

Considerando:

Que el proceso de regularización dominial resulta de Interés Social, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4, inciso D, de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 41 — Parcela 9 — Partida 24492, perteneciente a SANDRA AZUCENA CHOCOBAR con DNI. 31.293.745

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Ricardo Folgar, Mirta Tobar y Damian Rolando

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 117/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 41 — Parcela 9 — Partida 24492, perteneciente a SANDRA AZUCENA CHOCOBAR con DNI. 31.293.745

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 265/14

Origen: Part. Sergio Beltrán Menzer

Descripción: P.O. Acogerse al la LEY 10.830

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-265/2014 iniciado por el particular SERGIO BELTRAN MENZER, mediante el cual gestiona la declaración de interés social de la escrituración de su inmueble cuya denominación catastral es: Circ. II — Secc. J — Manzana 25 — Parcela 9 — Partida 24804

Considerando:

Que el proceso de regularización dominial resulta de Interés Social, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4, inciso D, de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 25 — Parcela 9 — Partida 24804, perteneciente a SERGIO BELTRAN MENZER con DNI. 32.673.280

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Ricardo Folgar, Mirta Tobar y Damian Rolando

ORDENANZA N° 118/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción II — Sección J — Manzana 25 — Parcela 9 — Partida 24804, perteneciente a **SERGIO BELTRAN MENZER** con DNI. 32.673.280

Artículo 2º: Requierase de la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: De forma.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se aprueban los Expedientes, 262, 263,264 y 265.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 267/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación Convenio con M.P.F. Mejoramiento Habitacional

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-267/2014, "P.O. Ratificación Convenio con M.P.F. Mejoramiento Habitacional.", iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos,

El Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales,

La Constitución Nacional y Provincial,

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

El Código Civil de la Nación Argentina,

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz

Que conforme lo establecido por el Artículo 25.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...)".-

En el mismo orden de ideas, el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales: "*Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia (...)*".-

Que la Municipalidad se encuentra en la necesidad de ejecutar una serie de obras para atender a la problemática originada por el crecimiento demográfico del Partido.-

Que en función de lo expuesto, la municipalidad ha solicitado la asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Habitacional".-

Que resulta necesario impulsar aún más las medidas tendientes a reforzar las obras existentes a los efectos de atender las necesidades generadas por el crecimiento demográfico del Partido.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar la obra "Mejoramiento Habitacional".

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 119/2014

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar la obra “Mejoramiento Habitacional”.

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo e implementación del mismo.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 09/12/2014

Número: 4073 - HCD - 268/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación Convenio con M.P.F. Emergencia Hídrica Acceso a Escuela Rural y Caminos de la

Comisión: Legislación General

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-268/2014**, “P.O. Ratificación Convenio con M.P.F. Emergencia Hídrica Acceso a Escuela Rural y Caminos de la Producción.”, iniciado por el Departamento ejecutivo Municipal y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La problemática existente en el Partido derivada del aumento, intensidad y recurrencias de las precipitaciones pluviales en los últimos años,

El Convenio de Colaboración n° 110/2014 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, entre otros municipios

Que se ha suscripto el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaria de Recursos Hídricos y la Municipalidad de Marcos Paz con el objetivo de ejecutar distintas obras para atender la problemática derivada del aumento, intensidad y recurrencias de las precipitaciones pluviales en los últimos años.

Que la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaria de Recursos Hídricos, “LA NACION”, se compromete a gestionar los recursos necesarios para financiar la ejecución de las obras de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias.

Que resulta necesario impulsar aún más las medidas tendientes a reforzar las obras hídricas existentes a los efectos de subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio Marco de Colaboración N° 110/2014 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar las obras de emergencia hídrica: acceso a escuelas rurales y caminos de la producción.

Artículo 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: Laura Funes, Maximiliano Sous, Verónica Broese, Víctor Magni, Damian Rolando, Mirta Tobar y Ricardo Folgar.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 120/2014

Artículo 1°: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio Marco de Colaboración N° 110/2014 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Marcos Paz, cuyo objeto es ejecutar las obras de emergencia hídrica: acceso a escuelas rurales y caminos de la producción.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Partido.-

Artículo 3°: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 22/12/2014

Número: 4073-HCD-269/14

Origen: Secretaria HCD

Descripción: P.O. Autorización de Compra de Inmueble Calle Libertad, Libertad, Brown, Las Heras y tres de Febrero

Comisión: Hacienda, Presupuesto y Cuentas

Visto:

El expediente 4073-HCD 269/2014

El artículo 27, 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siguientes y concordantes, Expediente Administrativo número 4073-3550/2014, y

Considerando:

Que mediante nota suscripta por el presidente del Directorio de Cabaña Avícola Jorju S.A.C.I.F.A dirigida al Sr. Intendente Municipal Agrim. Ricardo Pedro Curutchet, presenta al Municipio una oferta de venta de una fracción de terreno ubicada entre las calles Avenida Libertad, Almirante Brown, Las Heras y Tres de Febrero.

Que los mencionados lotes se individualizan como Circunscripción I, Sección K, Quinta 152 Fracción I; Partida Inmobiliaria 068-974.

Que la adquisición del mencionado inmueble por parte del Municipio de Marcos Paz significaría, por un lado, incremento del patrimonio municipal lo que importa un beneficio hacia toda la comunidad, y a su vez, permite el emplazamiento de diversos proyectos en orden a ese mismo fin social.

Que la LOM prevé como requisito sine qua non que el Honorable Concejo Deliberante debe autorizar la compra de bienes de la municipalidad.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece a partir del art. 151° los procedimientos que deben cumplirse para las adquisiciones y contrataciones (licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa). Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el mencionado artículo, actualizado por el art. 283 bis, establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Concurso de Precios; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "**ARTICULO 151°: (Texto según Dec-Ley 8752/77) Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta seis pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 6,48) se efectuarán en forma directa; de seis pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 6,49) y hasta treinta y dos pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 32,42) mediante concurso de precios; de treinta y dos pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 32,43) y hasta noventa y siete pesos con veintiséis centavos (\$ 97,26) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.**" Los montos mencionados han sido actualizados por la resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires número 27/14, vigente a partir del 1° de Mayo de 2014.

Asimismo en el ARTICULO 156° se prevé la excepción: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, *se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva, 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*". Que el valor corriente que representa el inmueble objeto de la presente, reviste una oferta de inigualable magnitud acorde a las dimensiones del predio.-

Que la firma oferente Cabaña Avícola Jorju S.A.C.I.F.A se encuentra bajo el régimen de concurso preventivo es por ello que la validez y vigencia de la oferta se encuentra sujeta a la autorización que deberá

expedir el Sr. Juez interviniente en dichas actuaciones, mediante resolución que se encuentre firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Que la voluntad de las partes es la de celebrar una compraventa, es por ello que se suscribirá la escritura traslativa de dominio ante la Escribana María Florencia Astarita, Titular del Registro número dos de la Ciudad y Partido de Marcos Paz en orden a la urgencia del acto y a la vigencia de la oferta.-

Que asimismo del resultado de las negociaciones efectuadas por el DEM y sus auxiliares se ha concluido que el precio de la compraventa asciende hasta, como máximo, la suma de \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil.-).

POR TODO LO EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL DE FORMA UNANIME EN GENERAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE;

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorícese la adquisición por parte de la Municipalidad de Marcos Paz del inmueble ubicado entre las calles Avenida Libertad, Almirante Brown, Las Heras y Tres de Febrero, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Quinta 152, Fracción I, y/o los que catastralmente se correspondan en la Ciudad y Partido de Marcos Paz. Ascendiendo el precio hasta la suma de \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil.-) más los gastos-costos y honorarios que oportunamente se prevean y obliguen a abonar, para la adquisición definitiva de los inmuebles.-

Artículo 2º: Ratifíquese todas las gestiones efectuadas por el DEM y sus auxiliares. Asimismo se autoriza a los mencionados a suscribir nuevas Reservas de Compra, Señas confirmatoria (principio de ejecución del contrato), Boletos de Compraventa, todo tipo de Escritura Pública, Escrituras Traslativas de Dominio, Escrituras Aclaratorias, Ampliatorias y/o Rectificadorias, Instrumentos Privados, Públicos, Declaraciones Juradas y No Juradas, y cuanto más actos sean necesarios, siendo la presente enumeración de carácter enumerativa y no taxativa.-

Artículo 3º: Prevéase presupuestariamente las erogaciones que se deban realizar, para mejor cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.-

Artículo 4º: Autorícese a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Municipio de Marcos Paz por ante la notaria titular del Registro número dos del Partido de marcos Paz, María Florencia Astarita

Artículo 5º: De Forma.-

Firman: María I. Domínguez, Sebastian Amegeiras, Verónica Casco, Juan Fortini, Ricardo Folgar, Andrea Sabatella

Se procede a la votación

Se aprueba por unanimidad en general

16 (dieciséis) votos por la afirmativa

Se procede a votar en particular: texto original

10 (diez) votos por la afirmativa,

6 (seis) votos por la negativa,

Con modificaciones a propuesta de la oposición.

6 votos por la afirmativa

10 votos por la negativa

Queda aprobado el texto original.

Se aprueba el dictamen de la comisión

ORDENANZA N° 121/2014

Artículo 1º: Autorícese la adquisición por parte de la Municipalidad de Marcos Paz del inmueble ubicado entre las calles Avenida Libertad, Almirante Brown, Las Heras y Tres de Febrero, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Quinta 152, Franción I, y/o los que catastralmente se correspondan en la Ciudad y Partido de Marcos Paz. Ascendiendo el precio hasta la suma de \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil.-) más los gastos-costos y honorarios que oportunamente se prevean y obliguen a abonar, para la adquisición definitiva de los inmuebles.-

Artículo 2º: Ratifíquese todas las gestiones efectuadas por el DEM y sus auxiliares. Asimismo se autoriza a los mencionados a suscribir nuevas Reservas de Compra, Señas confirmatoria (principio de ejecución del contrato), Boletos de Compraventa, todo tipo de Escritura Pública, Escrituras Traslativas de Dominio, Escrituras Aclaratorias, Ampliatorias y/o Rectificadorias, Instrumentos Privados, Públicos, Declaraciones Juradas y No Juradas, y cuanto más actos sean necesarios, siendo la presente enumeración de carácter enumerativa y no taxativa.-

Artículo 3º: Prevéase presupuestariamente las erogaciones que se deban realizar, para mejor cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza.-

Artículo 4º: Autorícese a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Municipio de Marcos Paz por ante la notaria titular del Registro número dos del Partido de marcos Paz, María Florencia Astarita

Artículo 5º: De Forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Se procede la votación fuera del orden del día 271, 272,y 273

Fecha: 17/12/2014

Número: 4073 - HCD - 271/14

Origen: Secretaria HCD

Descripción: P.O. Abrogación Ordenanza 77/2014

Comisión Sugerida: Legislación General

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

La ordenanza 77/2014 Modificatoria de la ordenanza 100/2013 articulo 34 y que es necesario dejar sin efecto la misma y

Considerando:

Que dicha ordenanza fue modificada en su articulo 34 la cual permitía el cobro del 2% por permanencia en el cargo a los concejales

Que dicha modificatoria se realizo previa consultas a diferentes órganos municipales y provinciales

Que posteriormente el Honorable Tribunal de Cuentas en forma personal al Sr Presidente y al Secretario, aclaro que no correspondía el cobro por parte de los Srs/as Concejales de dicha bonificación, y que en caso de haberlo cobrado se debería reintegrar dicho monto, lo cual esta siendo ejecutado actualmente

POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Abróguese la ordenanza 77/2014

Artículo 2º: Respétese la redacción original del la ordenanza 100/2013 en el articulo 34

Artículo 3º: De forma

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 122/2014

Artículo 1º: Abróguese la ordenanza 77/2014

Artículo 2º: Respétese la redacción original del la ordenanza 100/2013 en el articulo 34

Artículo 3º: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 17/12/2014

Número: 4073 - HCD - 272/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificar convenio con Edenor

Comisión Sugerida: Legislación General

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

Las resoluciones ENRE N° 151/96, 725/96 y 639/97.

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre el Municipio de Marcos Paz y Edenor S.A. de Percepción de la Tasa de alumbrado público — Tasa por servicios generales.

Considerando:

Que la prestación del servicio de alumbrado público es de competencia de los respectivos municipios, los que utilizan para dicha prestación energía suministrada por las empresas distribuidoras.

Que compete a los municipios establecer las tasas correspondientes a dicho servicio y el mecanismo de percepción del mismo, existiendo en la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 10.740 que habilita a los mismos a convenir con las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica la percepción de la tasa de alumbrado público, por cuenta y orden de las municipalidades que así lo acordaran.

Que resulta oportuno establecer mecanismos ágiles para lograr una recaudación eficaz que garantice recursos para la comuna.

Que por Resolución ENRE N° 151/96, y sus modificatorias Res. 725/96 y Res. 639/97, se reglamentó el mecanismo de percepción de la tasa municipal de alumbrado público por parte de las distribuidoras controladas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, por una parte, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. CURUTCHET “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante y, por la otra, Edenor SA., representada por su apoderado y presidente Sr. Ricardo TORRES han firmado un convenio con el objeto de incluir en las facturas de esta última parte la Tasa por Servicio de Alumbrado — Tasa por Servicios Generales vigentes, o la que la reemplazaren en el futuro, y percibirla en representación de la Municipalidad.

Que, como contraprestación por la gestión de cobranza establecida, Edenor S.A. percibirá un porcentaje de lo recaudado según se detalla en el Convenio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Percepción de la Tasa de Alumbrado Público — Tasa por Servicios Generales con Edenor SA.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.

Artículo 3º: De forma.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 123/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio de Percepción de la Tasa de Alumbrado Público — Tasa por Servicios Generales con Edenor SA.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 22/12/2014

Número: 4073 - HCD - 273/14

Origen: Bloque Frente para la Victoria

Descripción: P.R. Declaración de Ineteres Municipal y Comunitario el Proyecto de Apertura de la Residencia de Medicina General y/o familiar y la creación del Servicio de Salud Familiar, Rural y Comunitaria en el Hospital Héctor D Agnillo de la ciudad de Marcos Paz

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

El Decreto Municipal N° 07/2006 el cual establece en el partido de Marcos Paz las Declaraciones de Interés. La ordenanza Municipal N ° 45/2012 de Régimen de reconocimientos.

El Proyecto de apertura de la Residencia de Medicina General y/o Familiar y la creación del Servicio de Salud Familiar, Rural y Comunitaria en el Hospital Municipal Dr. Héctor D Agnillo de la ciudad de Marcos Paz, y

Considerando:

Que, la ciudad de Marcos Paz es un distrito urbano-rural, de 60000 habitantes aprox. distribuidos en un casco céntrico y 48 barrios.

Que, entre los Municipios pertenecientes a la Cuenca Matanza Riachuelo es uno de los distritos que más aumentó su densidad poblacional en los últimos años, duplicando la del año 2014 en relación a la del año 1991.

Que, para esta población el Municipio cuenta con una estructura sanitaria compuesta por 1 Hospital Gral., 6 Unidades Sanitarias, 1 CIC (Centro Integrador comunitario) , 1 Unidad Sanitaria Ambiental, 1 CPA (Centro de Prevención de Adicciones) y 1 Centro de Salud Mental.

Que, si bien se han logrado importantes avances en los últimos años mejorando indicadores sanitarios en general y ampliando servicios y prestaciones, los datos antes mencionados evidencian una insuficiente estructura sanitaria en el territorio, en el 1er nivel de atención en relación a la cantidad de barrios y comunidades urbanas y rurales, que incrementa la demanda asistencial, preventiva promocional en el hospital, que se ve a su vez desbordado en frecuentes oportunidades con necesidades que bien podrían resolverse en estructuras de menor complejidad técnica.

Que, para responder a las demandas y necesidades en salud de nuestras comunidades se hace necesario fortalecer el territorio, los espacios de atención, con profesionales preparados para asistir desde una mirada preventiva, integral, las patologías prevalentes de cada comunidad; formados para el trabajo en equipos, con herramientas de la epidemiología comunitaria y la perspectiva de la salud colectiva que incluye los saberes populares, la organización territorial y la participación social como herramientas para la resolución de los problemas en salud.

Que, la ubicación geográfica de nuestro partido y la oferta de posibilidades de trabajo en el sector salud en distritos más cercanos a los grandes centros urbanos, dificultan la llegada de profesionales médicos que logren arraigarse y comprometerse con las problemáticas en salud que afectan a las familias que integran los diferentes barrios de nuestra localidad.

Que, según la ley Nacional 22.127, implementada en el año 1979, se establece la creación del Sistema Nacional de Residencias Medicas bajo un Régimen de actividad a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el Sistema de Residencias Medicas tiene como objetivo la Formación/Capacitación en Servicio de profesionales médicos en diferentes áreas

Que, la Medicina General y/o Familiar, es una disciplina académica y una especialidad médica que recupera las ideas de la medicina social y la práctica del médico rural.

Que, la Especialidad Medicina General y/o Familiar fue reconocida como especialidad por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución n°1923/06, y que en el año 2008 fue definida como una de las especialidades prioritarias para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que, el Médico General y/o Familiar es el profesional que guiado por valores de universalidad, equidad y solidaridad, reconoce los determinantes del proceso de salud- enfermedad tanto a nivel colectivo como individual. Trabaja en la atención integral, continua y longitudinal de una población con referencia territorial, responsabilizándose del cuidado de la salud enfermedad de la comunidad. Realiza intervenciones de carácter promocional, preventivo y asistencial considerando a la persona, como un sujeto, dentro de un contexto familiar y comunitario.

Que, para la apertura del sistema de Residencias Medicas, con especialidad en Medicina Familiar y/o General en nuestra localidad es necesaria la creación del Servicio de Salud Familiar, Rural y Comunitaria, en el Hospital Municipal, que acompañe la Formación y el Trabajo de los Residentes a la vez que presta servicio asistencial a nuestra comunidad.

Que, la implementación del siguiente proyecto fortalecerá las estructuras del 1er nivel de atención, propiciando la llegada de nuevos profesionales, ampliando en cantidad y calidad los servicios asistenciales, posibilitando una vez concluida la etapa de formación de los/as Residentes Especialistas en Medicina general y/o familiar, la contratación e incorporación de los mismos a nuestros equipos de Salud.

**POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y Comunitario el Proyecto de Apertura de la Residencia de Medicina General y/o Familiar y la Creación del Servicio de Salud Familiar, Rural y Comunitaria en el Hospital Municipal

Dr. Héctor D Agnillo de la ciudad de Marcos Paz.

Artículo 2º: De forma.

Firma: Sebastian Amegeiras

